

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.**

<b>PETICIONARIO</b>	ADRIAN LONDOÑO DUQUE
<b>PETICION</b>	AMPARO DE POBREZA
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2021-00480-00</b>

Como la profesional del derecho designado con anterioridad como abogada de pobre del solicitante en la presente petición, manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo dado que se encuentra designada como tal en diferentes procesos, aportando la respectiva prueba de su nominación, se procede a remplazarlo por el Doctor JUAN DANIEL MOLINA LOPEZ CARMONA, a quien se le comunicará el nombramiento en la forma determinada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica  
en el estado  
  
No. 158 Del 28 DE SEPTIEMBRE DE  
2021  
  
MARIBEL BARRERA GAMBOA  
Secretaria

JABO